



PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS CABAÑAS Y HABITACIONES EN LA SEDE VACACIONAL DE VILLA DE LEIVA.

1. OBJETIVO Y ALCANCE

Establecer normas y procedimientos para la asignación y distribución de las cabañas en la sede vacacional el Alcaraván de Villa de Leiva.

2. RESPONSABILIDAD

Del cumplimiento de la presente Reglamentación Interna, son responsables.

- a. Director CLOFA
- b. Subdirector CLOFA
- c. Jefe de Sedes Vacacionales CLOFA

3. DEFINICIONES

- a. Oficiales en actividad
- b. Oficiales en uso de buen retiro
- c. Oficiales y Civiles pensionados
- d. Profesionales de defensa socios de acuerdo a estatutos.
- e. Invitados

Todos los anteriores deben ser Miembros de esta sede social.

4. PROCEDIMIENTOS

- a. Recibir del socio interesado la solicitud totalmente diligenciada dentro de los plazos establecidos.
- b. Elaborar Tabla General con puntajes de los solicitantes, por turnos y en orden descendente.
- c. Adjudicar los cupos de acuerdo a la última estadía y criterios específicos y llevar cuadros al Segundo Comandante y Presidente de la Junta Directiva para su revisión, visto bueno, adjudicación y aprobación.
- d. Esta información es de carácter reservado y no está permitido informar sobre las demás solicitudes como puntaje y/o resultados.
- e. Informar vía telefónica y/o por correo electrónico a cada socio sobre su asignación, recordando el número de turno, la fecha exacta, cantidad de personas que asisten y forma de pago.



5. INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN

Para la asignación se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

TIEMPO DE NO UTILIZACIÓN DE LA SEDE

La asignación de alojamiento bien sea en cabaña o habitación se hará respetando la fecha de la última estadía dando prioridad a los socios que no han utilizado la sede y seguido de las fechas desde más antiguas hasta las más recientes.

6. DERECHO DE ASIGNACIÓN

- a. Los señores Ex Comandantes de la FUERZA AÉREA COLOMBIANA y los Oficiales Generales en actividad, se hacen acreedores a un cupo cada dos años (24 meses) en temporada alta cuando así lo requieran.
- b. El Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana y el Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor FAC, podrán tener en cuenta en algunos casos para asignar las cabañas en temporada alta a los Oficiales que por su desempeño se destaquen, haciendo uso de la autoridad y discrecionalidad que le otorgan sus cargos.
- c. En cada turno de temporada alta las diez (10) cabañas se distribuirán de la siguiente manera:

07 Cabañas para Oficiales Activos así:

- a) 03 Cabañas para Señores Generales.
- b) 02 Cabañas para Oficiales Superiores.
- c) 02 Cabañas para Oficiales Subalternos o civiles temporales.

03 Cabañas para Oficiales de la Reserva Activa (RA) así:

Serán asignadas en las categorías de Socios Retirados, Pensionados, Temporales en retiro y Sin Asignación de retiro.

- d. En caso que no existiera solicitudes de Señores Generales para un turno determinado, esos tres cupos se distribuirán de la siguiente manera: una (1) cabaña a los Oficiales Superiores, una (1) cabaña a los Oficiales Subalternos y una (1) cabaña a los Oficiales de la Reserva Activa.

- e. En cada turno de temporada alta las doce (12) habitaciones se distribuirán de la siguiente manera:

09 Habitaciones para Oficiales Activos así:

- a) 03 Habitaciones para Señores Generales.
- b) 02 Habitaciones para Oficiales Superiores.
- c) 02 Habitaciones para Oficiales Subalternos o civiles temporales.

03 Habitaciones para Oficiales de la Reserva Activa (RA) así:

Serán asignadas en las categorías de Socios Retirados, Pensionados, Temporales en retiro y Sin Asignación de retiro.

- f. En caso que no existiera solicitudes de Señores Generales para un turno determinado, esos tres cupos se distribuirán de la siguiente manera: una (1) habitación a los Oficiales Superiores, una (1) habitación a los Oficiales Subalternos y una (1) habitación a los Oficiales de la Reserva Activa.

7. NORMAS GENERALES:

- a. El único documento de identificación es el carné de socios, el cuál debe ser presentado en la portería y todos los puntos de venta de servicios.
- b. En la sede vacacional de Villa de Leyva el cupo por cabaña máximo es para 10 personas y por habitación máximo hasta de 4 personas.
- c. Las solicitudes se harán de acuerdo a la programación anual, la cual es informada por el Casino Central de Oficiales FAC, por la página Web, calendarios, correos y la sección de sedes vacacionales informará al interesado 15 días antes de la fecha solicitada.
- d. La prioridad de la asignación se da por la no utilización de los alojamientos independiente de las demás condiciones.
- e. Se tendrá en cuenta para la asignación de alojamiento el orden de la presentación de las solicitudes de acuerdo a las fechas estipuladas.
- f. En caso de solicitudes de invitados, se tendrán como prioridad las solicitudes de los socios aportantes que se tengan en ese momento.

- g. La utilización de las cabañas o habitaciones en Temporada Alta indistintamente que se haya hospedado en la sede será tenida en cuenta como ultima estadía, para futuras solicitudes.
- h. Cualquier cambio de nombres en el registro de reserva de alojamiento, debe ser informado oportunamente en la sede principal (Casino Central de Oficiales FAC) en Bogotá como mínimo con 48 horas de antelación.
- i. Los niños a partir de 3 años se cuentan como parte del cupo.

8. CLASIFICACION TEMPORADAS

TEMPORADA ALTA:

- La temporada alta se determinará con la programación anual que elabora el Casino Central de Oficiales FAC, la cual es informada y difundida mediante volantes, correos electrónicos y otros.

TEMPORADA BAJA:

- Tiempo no contemplado en el ítem anterior.

Parágrafo: - La duración será de acuerdo a lo solicitado por el socio y no podrá superar los 8 días, salvo que la ocupación lo permita.

9. FORMA DE PAGO

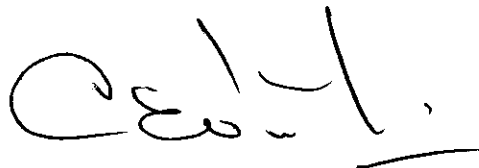
1. El socio puede pagar el servicio de alojamiento en efectivo en la sede principal del Casino (Bogotá) o dado el caso de que la utilización sea esporádica por ubicación del sitio de destino, se podrá efectuar directamente en la sede vacacional de Villa de Leyva.
2. Se puede pagar 50% en efectivo o más y 50% a crédito firmando con el carne y se le enviará el saldo a descuento.
3. Puede consignar el valor del alojamiento a nombre del Casino Central de Oficiales FAC en la cuenta que el Casino Central de Oficiales FAC determine y enviando la copia vía correo electrónico.
4. Los consumos de alimentos y bebidas podrá firmarlos con el carné, los cuales serán descontados a los dos meses o en efectivo.
5. El personal invitado pagara únicamente en efectivo.

10. DEVOLUCIÓN Y DESCUENTOS POR PENALIDAD

1. No hay derecho a devoluciones parciales de dinero en efectivo ni en servicios, cuando se tenga asignado y pagado un determinado número de noches y no las utilice todas.
2. Si se ha reservado alojamiento y no paga o no informa de la no utilización del alojamiento, se le cargará la primera noche de alojamiento a su número de carné, y no habrá lugar a devolución ni utilización futura de esta reserva.
3. Si se ha reservado alojamiento e informa mínimo con 48 horas previas a la prestación del servicio podrá solicitar la devolución del dinero previo descuento del 10% o hacer uso de la reserva en los próximos 6 meses.

VIGENCIA

Este procedimiento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, publicación y es de carácter permanente.

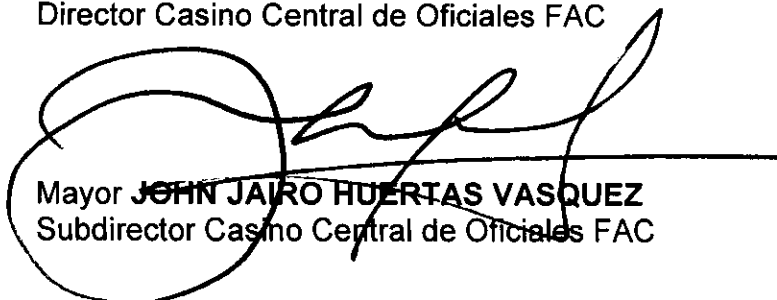


Mayor General del Aire **CARLOS EDUARDO MONTEALEGRE RODRIGUEZ**
Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor Fuerza Aérea Colombiana
Presidente Junta Directiva Casino Central de Oficiales FAC


Auténtica,



Teniente Coronel **JUAN PABLO YEPES BABATIVA**
Director Casino Central de Oficiales FAC



Mayor **JOHN JAIRO HUERTAS VASQUEZ**
Subdirector Casino Central de Oficiales FAC


5
